

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día uno de marzo de dos mil diecinueve, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LOS PLIEGOS QUE REGISTRARÁN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS NO LECTIVOS EN LA MODALIDAD VACACIONES EN INGLÉS” (EC/02/19).

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Cultura, Mujer e Infancia.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia, suscrita digitalmente con fecha 20 de febrero de 2019, en la que se determina la necesidad de realizar la contratación del "Servicio de apertura de los centros educativos públicos para el desarrollo de actividades extraescolares en periodos vacacionales y días no lectivos en la modalidad vacaciones en inglés" (EC/02/19) por importe máximo anual de 224.600,00 €.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito digitalmente en fecha 21 de febrero de 2019, con la conformidad de la Secretaría General suscrito digitalmente en la misma fecha, en el que se señala expresamente lo siguiente:

"En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:

Consta Providencia de incoación de expediente de contratación suscrito por la Concejala Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia y Cultura en fecha 20 de febrero de 2019, y la conformidad de la Cuarta Tte. de Alcalde, Delegada de Contratación en la misma fecha, que se estima competente para ello, en virtud del Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía nº 37/2017, de fecha 4 de enero de 2017, modificado mediante Decreto nº 862/2018, de fecha 28 de febrero.

En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP

Asimismo, se adjunta a la citada providencia propuesta de retención de crédito.

- En cuanto al procedimiento señalado:

Visto que el valor estimado del presente contrato de servicios es superior a 100.000,00 euros el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

Visto que están sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el apartado c) del artículo 22 de la LCSP, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros, cuando se trate contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV, como es el caso - Servicios de colonias de vacaciones para niños-, por tanto, dicho contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

Visto que son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios, cuyo valor estimado sea superior a 100.000,00 euros, dicho contrato es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto a las tarifas reflejadas en los Pliegos de Condiciones, deberán ser acordes con los precios públicos aprobados, o que en su caso, deban aprobarse.

- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente.

Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por la Técnico de Educación y Familia, la no división en lotes del contrato.

- En cuanto a la calificación del contrato: a juicio de quienes suscriben se considera adecuada como contrato de servicios, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, puesto que las prestaciones que contempla son de las previstas en el art. 17 de la LCSP.

- En cuanto al valor estimado del contrato

Constan en la Memoria el detalle de todos los conceptos que lo integran.

- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y concreción de las condiciones de solvencia:

Están debidamente determinados en los apartados 11 y 12 de la Memoria obrante en el expediente suscrita por la Técnico de Educación y Familia en fecha 21 de febrero de 2019.

Se consideran proporcionales al objeto contractual.

HASH DEL CERTIFICADO:
FAB8473289BC1D2AC8779EFC6FA0A0A02AD
0EBD91F7F399EDD868F5CA2A1B4686BC776CA10CE

HORA DE FIRMA:
13:30:07
16:44:24

FECHA Y
09/03/2019
09:03:2019

PUESTO DE TRABAJO:
F. SECRETARIO GENERAL
F. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2E7E09F03A531D948A6

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP.

Han sido justificados en el apartado 19 de la Memoria suscrita por la Técnico de Educación y Familia.

- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP: Consta en el expediente información facilitada por la empresa actual que viene desarrollando el servicio, debiendo estarse a lo expuesto en el informe del Departamento de Personal.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 156 de la LCSP, dicho plazo, no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,

Vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente

Sin embargo, considerando el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 37/2017, de fecha 4 de enero de 2017, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables de la Alcaldía en materia de contratación que no hayan sido delegadas en los Concejales-Delegados, excepto la de adjudicación de los contratos, y la adopción de las medidas provisionales de suspensión, ejecución o constitución de caución a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se delegan en los Concejales Delegados de Área en función de las materias incluidas en la misma, resulta que:

El órgano municipal competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo competente posteriormente para la adopción del acuerdo de clasificación de las proposiciones.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:

De conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 37/2017, de fecha 4 de enero de 2017, modificado mediante Decreto nº 862/2018, de fecha 28 de febrero, será el Concejal Delegado de Área de la materia que promueve el expediente.

- En cuanto al seguimiento del contrato:

Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62.2 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato.

En base al análisis realizado, de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:

Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal y existencia de consignación presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 116. Apartado 3, último inciso, y, en su caso, Apartado 5 del citado artículo de la LCSP, procede que por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación."

Visto el documento suscrito digitalmente por el Viceinterventor Municipal, en fecha 26 de febrero de 2019, sobre consignación presupuestaria.

Visto el informe suscrito digitalmente por el Interventora Municipal en fecha 26 de febrero de 2019, fiscalizado de conformidad.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato del "Servicio de apertura de los centros educativo públicos para el desarrollo de actividades extraescolares en periodos vacacionales y días no lectivos en la modalidad de Vacaciones en Inglés" (EC/02/19), con la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán en el contrato, y convocar su licitación.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual en cuantía máxima anual por el objeto de contratación de Doscientos veinte mil seiscientos euros (220.600,00 €) más la cantidad de IVA sobre la aportación municipal, conforme a la Memoria obrante en el expediente, y con el detalle establecido en la misma en cuanto a la aportación máxima municipal y la aportación máxima de las familias, el gasto que para este Ayuntamiento se estima que representa la presente contratación, con cargo a la partida presupuestaria que proceda, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento de los ejercicios en lo que sea ejecutado.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico que suscribe el Pliego de Condiciones Técnicas, o a quien, en su caso, se designe por la Concejalía."

HASH DEL CERTIFICADO:
FABBA75238BC1D2AC8779EFC6FA0A9A20AD
0EBB91F7F39E9ED0868F5CA2A1B46686C776CA10CE

HORA DE FIRMA:
13:30:07
16:44:24

FECHA Y
05/03/2019
09:03:2019

PUESTO DE TRABAJO:
FISCALIZADOR GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANIFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2E7E09F03A531D948A6

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, (Decreto de delegación nº 37/17, de 4 de enero), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
1FABBA73289E7D263C8779EFC6FA0A9A20AD
0EBB91F7399E0D080F5CA2A1B46686C776CA10CE

HORA DE FIRMA:
13:30:07
16:44:24

FECHA Y
05/03/2019
09:03:2019

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2E7E09F03A531D948A6